

RESOLUCIÓN No. 01131

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2012ER075414 del 20 de junio de 2012, el Señor **HÉCTOR SAAVEDRA ORTIZ**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la aprobación de tratamientos silviculturales en espacio público, contrato IDU 163-07, (entre otras) en la **Avenida Américas con Avenida 68**, barrio Marsella, localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D. C.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Avenida Américas con Avenida 68, barrio Marsella, localidad de Kennedy de este Distrito Capital, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

RESOLUCIÓN No. 01131

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 28 de junio de 2012, emitió Concepto Técnico 2012GTS1521 del 8 de julio de 2012, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: "2 Tala de URAPAN, 35 Conservar de FALSO PIMIENTO, 2 Conservar de HOLLY ESPINOSO, 10 Conservar de holly liso, 1 Conservar de URAPAN, 2 Conservar de EUCALIPTO DE FLOR, 1 Conservar de EUGENIA, 63 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 23 Conservar de ABUTILON BLANCO".

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico, establece la compensación requerida liquidando de conformidad con el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011, que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 577 lvsps individuos vegetales plantados, y 2.53 SMLMV, para lo cual deberá **CONSIGNAR** el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.431.915.00) Mcte.** Por último y de conformidad con la Resolución No. 5589 de 2011, por concepto de evaluación, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$109.900.00**, bajo el código E-08-815 "Permiso, autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano", por seguimiento la suma de **\$225.000.00**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autor. Tala, poda, trns-reubic arbolado urbano" los cuales deberán cancelarse en el **SUPERCADE** de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

RESOLUCIÓN No. 01131

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de*

RESOLUCIÓN No. 01131

acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal “g) *Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.*”

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

RESOLUCIÓN No. 01131

“Artículo 75°.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que para el presente caso, el producto objeto de (tala) no genera madera comercial, por lo cual no se genera obligación al autorizado de solicitar permiso de movilización alguno ante esta Autoridad Ambiental.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...”*

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con la Resolución 5589 de 2011, esta Secretaría, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones el Concepto Técnico **20120GTS1521 del 8 de julio de 2012**, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación, Seguimiento, tal como quedó descrito en la **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**” arriba descritas, todo lo

RESOLUCIÓN No. 01131

cual aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por estar ubicados e interfiriendo con la ejecución de la obra Contrato IDU 163-07 que se adelanta en la Avenida Américas con Avenida 68, barrio Marsella, localidad de Kennedy este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones,

Página 6 de 29

RESOLUCIÓN No. 01131

modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. **899.999.081-6**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.399.537** de Villavicencio, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la tala de tres (3) individuos arbóreos así: dos (2) Uparán, un (1) Caucho Sabanero, emplazados en la Avenida Américas con Avenida 68, barrio Marsella, localidad de Kennedy de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. **899.999.081-6**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.399.537** de Villavicencio, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la conservación de ciento treinta y siete (137) individuos arbóreos así: treinta y cinco (35) Falso Pimiento, dos (2) Holly Espinoso, diez (10) Holly Liso, un (1) Urapán, dos (2) Eucalipto de Flor, una (1) Eugenia, sesenta y tres (63) Caucho Sabanero, veintitrés (23) Abutilon Blanco, emplazados en la Avenida Américas con Avenida 68, barrio Marsella, localidad de Kennedy de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Schinus molle	65	14	0	X			AV. 68 x Av. Américas (rostrado nor. Occidental andén)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
2	Ficus sratensis	12	5	0	X			AV. 68 x Av. Américas (rostrado nor. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	CAUCHO SABANERO	10	5	0	X			AV. 68 x Av. Americas (costado nor. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
4	CAUCHO SABANERO	11	4	0	X			AV. 68 x Av. Americas (costado nor. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
5	CAUCHO SABANERO	13	6	0	X			AV. 68 x Av. Americas (costado nor. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
6	URAPAN	24	9	0	X			AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO ADEMAS DE INADECUADO EMPLAZAMIENTO E INTERFERIR CON VISIBILIDAD PARA FLUJO VEHICULAR.	Tala
7	FALSO PIMIENTO	21	5	0	X			AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
8	FALSO PIMIENTO	17	5	0	X			AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
9	FALSO PIMIENTO	19	4	0	X			AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
10	FALSO PIMIENTO	14	4	0	X			AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

						Americas occidente)	INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
11	FALSO PIMIENTO	6	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
12	FALSO PIMIENTO	12		0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
13	FALSO PIMIENTO	19	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
14	FALSO PIMIENTO	26	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
15	FALSO PIMIENTO	17	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
16	FALSO PIMIENTO	8	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
17	FALSO PIMIENTO	21	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

18	FALSO PIMIENTO	12	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
19	holly liso	13	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
20	holly liso	2	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
21	holly liso	1	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
22	holly liso	3	0	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
23	holly liso	2	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
25	holly liso	2	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
27	holly liso	3	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

							ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
28	HOLLY ESPINOSO	2	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
29	HOLLY ESPINOSO	1	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas occidente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
30	FALSO PIMIENTO	18	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental anden)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
31	FALSO PIMIENTO	19	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental anden)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
32	CAUCHO SABANERO	10	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
33	CAUCHO SABANERO	15	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
34	CAUCHO SABANERO	13	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
35	CAUCHO SABANERO	15	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur.	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

						Occidental separador)	INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
36	CAUCHO SABANERO	15	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
37	CAUCHO SABANERO	15	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
38	CAUCHO SABANERO	13	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
39	CAUCHO SABANERO	12	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
40	CAUCHO SABANERO	11	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
41	CAUCHO SABANERO	12	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
42	CAUCHO SABANERO	15	8	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar

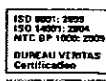
RESOLUCIÓN No. 01131

43	CAUCHO SABANERO	18	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
44	CAUCHO SABANERO	14	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
45	CAUCHO SABANERO	7	0	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
46	CAUCHO SABANERO	13	0	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
47	CAUCHO SABANERO	18	0	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
48	CAUCHO SABANERO	12	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
49	CAUCHO SABANERO	12	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
50	CAUCHO SABANERO	13	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01131

						ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.		
51	CAUCHO SABANERO	10	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
52	CAUCHO SABANERO	7	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO -POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
53	CAUCHO SABANERO	15	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
54	CAUCHO SABANERO	8	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
55	CAUCHO SABANERO	12	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
56	CAUCHO SABANERO	13	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
57	CAUCHO SABANERO	35	10	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
58	ABUTILON BLANCO	1	1	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado sur.)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01131

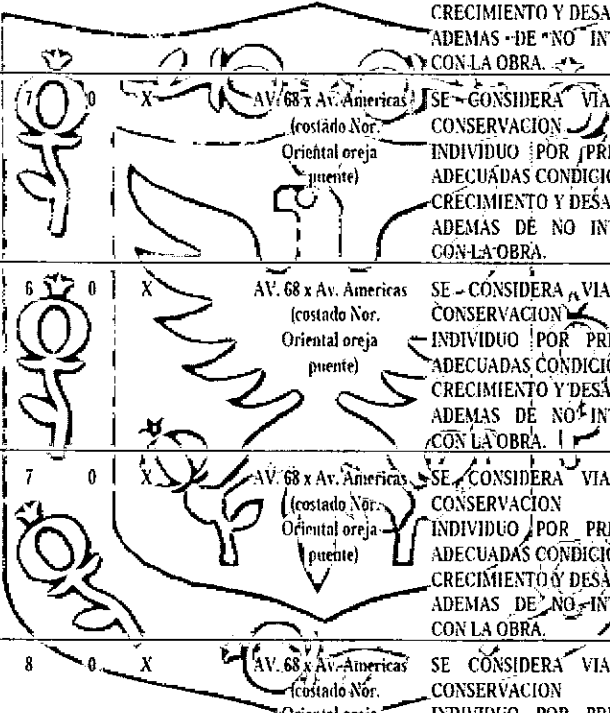
					Occidental oreja (puente)	INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
58-A	ABUTILON BLANCO	1	2	0	X AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
59	ABUTILON BLANCO	2	2	0	X AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
60	ABUTILON BLANCO	4	2	0	X AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
60-A	ABUTILON BLANCO	1	1	0	X AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
60-B	ABUTILON BLANCO	5	2	0	X AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
61	CAUCHO SABANERO	8	4	0	X AV. 68 x Av. Americas (costado sur. Occidental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
62	CAUCHO SABANERO	16	7	0	X AV. 68 x Av. Americas (separador Av. 68)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

63	CAUCHO SABANERO	22	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. 68)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
64	CAUCHO SABANERO	8	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. 68)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
65	URAPAN	12	8	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. 68)	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO CON FUSTE INCLINADO Y COPA ASIMÉTRICA ADEMAS DE INADECUADO EMPLAZAMIENTO E INTERFERIR CON VISIBILIDAD PARA FLUJO VEHICULAR.	Tala
66	CAUCHO SABANERO	48	10	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. 68)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
67	FALSO PIMIENTO	14	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
68	CAUCHO SABANERO	30	9	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
69	CAUCHO SABANERO	38	8	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
CAUCHO						AV. 68 x Av. Americas	SE CONSIDERA VIABLE LA	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

70	SABANERO	28	6	0	X	(costado Nor. Oriental oreja puente)	CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
71	CAUCHO SABANERO	53	8	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
72	CAUCHO SABANERO	18	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
73	CAUCHO SABANERO	10	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
74	CAUCHO SABANERO	35	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
75	CAUCHO SABANERO	45	8	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
76	CAUCHO SABANERO	25	8	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental anden)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
77	CAUCHO SABANERO	13	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental anden)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR	Conservar

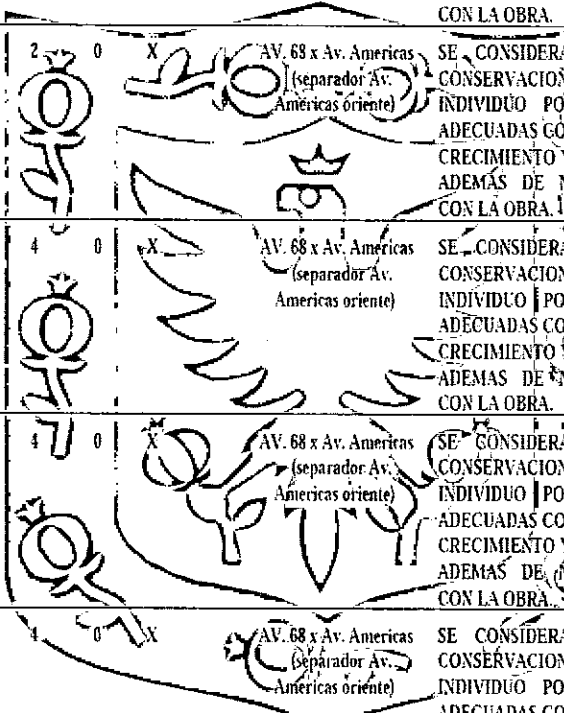


RESOLUCIÓN No. 01131

							CON LA OBRA.	
78	CAUCHO SABANERO	18	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental andén)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
79	CAUCHO SABANERO	22	8	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental andén)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
80	CAUCHO SABANERO	18	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental andén)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
81	URAPAN	64	19	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental andén)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
82	EUCALIPTO DE FLOR	4	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental andén)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
83	EUCALIPTO DE FLOR	3	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental andén)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
84	EUGENIA	2	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Nor. Oriental andén)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
85	holly liso	5	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

							ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
86	holly liso	4	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
87	holly liso	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
88	FALSO PIMIENTO	19	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
89	FALSO PIMIENTO	15	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
90	FALSO PIMIENTO	17	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
91	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
92	FALSO PIMIENTO	6	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01131

93	FALSO PIMIENTO	17	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
94	FALSO PIMIENTO	11	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
95	FALSO PIMIENTO	16	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
96	FALSO PIMIENTO	13	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (separador Av. Americas oriente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
97	FALSO PIMIENTO	8	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
98	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
99	CAUCHO SABANERO	12	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
100	FALSO PIMIENTO	15	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (rostando Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

							ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
101	FALSO PIMIENTO	17	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
102	CAUCHO SABANERO	12	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
103	CAUCHO SABANERO	32	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR EVIDENCIA DE MUERTE EN PIE.	Tala
104	CAUCHO SABANERO	10	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
105	FALSO PIMIENTO	14	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
106	FALSO PIMIENTO	8	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
107	FALSO PIMIENTO	6	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
108	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

						ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.		
109	CAUCHO SABANERO	10	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
110	FALSO PIMIENTO	15	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
111	CAUCHO SABANERO	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
112	ABUTILON BLANCO	3	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
113	CAUCHO SABANERO	14	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
114	ABUTILON BLANCO	3	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
115	ABUTILON BLANCO	2	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
116	CAUCHO SABANERO	12	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental separador)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

						Oriental oreja puente)	INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	
117	ABUTILON BLANCO	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
118	ABUTILON BLANCO	3	1	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
119	CAUCHO SABANERO	11	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
120	ABUTILON BLANCO	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
122	CAUCHO SABANERO	10	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
123	ABUTILON BLANCO	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
124	ABUTILON BLANCO	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

125	CAUCHO SABANERO	8	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
126	ABUTILON BLANCO	5	3	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
127	ABUTILON BLANCO	2	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
128	CAUCHO SABANERO	16	6	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
130	CAUCHO SABANERO	14	4	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
131	ABUTILON BLANCO	20	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
132	ABUTILON BLANCO	6	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
133	CAUCHO SABANERO	14	5	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

						ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.		
134	ABUTILON BLANCO	7	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
135	ABUTILON BLANCO	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
136	ABUTILON BLANCO	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
138	CAUCHO SABANERO	22	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
139	ABUTILON BLANCO	4	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
140	ABUTILON BLANCO	6	2	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental oreja puente)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
141	CAUCHO SABANERO	22	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur. Oriental anden)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADEMAS DE NO INTERFERIR CON LA OBRA.	Conservar
142	FALSO PIMIENTO	31	7	0	X	AV. 68 x Av. Americas (costado Sur.)	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01131

Oriental anden) INDIVIDUO POR PRESENTAR
ADECUADAS CONDICIONES DE
CRECIMIENTO Y DESARROLLO
ADEMAS DE NO INTERFERIR
CON LA OBRA.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación, o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO. El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería Ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código E - 08 - 815 "permiso, autorización, tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano", la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$109.900.00) M/Cte**, de conformidad al concepto técnico 2012GTS1521 del 8 de julio de 2012, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1242**.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección

RESOLUCIÓN No. 01131

Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **S-09-915**, “**permiso, autorización, tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano**”, la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000.00) Mcte.**, de conformidad al concepto técnico **2012GTS1521 del 8 de julio de 2012**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1242**.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **5.77 IVPs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.431.915.00) M/cte**, equivalente a un total de **2.53 SMMLV**, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 “COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES”**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1242**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. 01131

ARTÍCULO OCTAVO.- La autorizada deberá actualizar el censo del arbolado urbano de acuerdo con los códigos "SIGAU", previa verificación de esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con sesenta (60) días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **HÉCTOR SAAVEDRA ORTÍZ**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01131

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-03-2012-1242

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.: 60403901

T.P.:

CPS:

CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

3/08/2012

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera

C.C.: 79785655

T.P.: 114411

CPS:

CONTRAT
O 197 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

28/09/2012

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C.: 39799612

T.P.: 124501
C.S.J

CPS:

FECHA
EJECUCION:

25/09/2012

Maria Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.: 60403901

T.P.:

CPS:

CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

3/08/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.:

CPS:

REVISAR

FECHA
EJECUCION:

10/08/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 OCT 2012 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente e contenido de RESOL 1131 SEPT 12 al señor (a) ELKIN EMIL CASTORENO en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de BOGOTÁ, T.P. No. 155.064 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: d- 22-621
Teléfono (s): 3396600

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 NOV 2012 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA